

de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio es un bien adscrito a servicio público gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6, b), y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según la redacción dada por el artículo 2.4 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio denominado Palacio de Parcent, que comprende el Palacio propiamente dicho y su jardín, actualmente sede de dependencias del Ministerio de Justicia e Interior, sito en la calle de San Bernardo, número 62, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración tiene la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada del número 62 de la calle San Bernardo, por donde tiene su entrada principal; continúa por la línea de fachada del citado inmueble por la calle de San Vicente Ferrer; sigue por la línea de fachada del número 49 de la misma calle, hasta su intersección con la línea medianera de separación entre este inmueble y el del número 46 de la calle del Espíritu Santo; continúa por la misma medianera hasta la línea de fachada del número 48 de la calle del Espíritu Santo, por donde prosigue hasta unirse con el punto de partida.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

17520 ORDEN de 16 de junio de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de libros en subasta celebrada el día 15 de junio.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de junio de 1995 en la casa Fernando Durán, calle Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 11.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

187. Muquardt, Charles. La propiedad literaria internacional, la falsificación de libros y la libertad de la imprenta. Madrid, 1852. 1.500 pesetas.

437. Jiménez de Asua, Luis. La constitución de la democracia española y el problema regional. Buenos Aires, 1946. 10.000 pesetas.

17521 ORDEN de 20 de junio de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 19 de junio.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de junio de 1995 en la casa Durán, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 51.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3883. Marais, P./Dukfresne de Saint-Leon, A. Catalogue des incunables de la Bibl. Mazarine. Paris, 1898. 4.000 pesetas.

4237. Cervantes, M. D. Quijote. Japonés infantil. Tokio, 1907. 20.000 pesetas.

4238. Cervantes, M. D. Quijote. Chino. Pekín, 1958. 10.000 pesetas.

4239. Cervantes, M. D. Quijote. Hebreo. Tel-Aviv, 1948. 10.000 pesetas.

4240. Cervantes, M. D. Quijote. Hebreo. Tel-Aviv, 1940. 7.000 pesetas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17522 ORDEN de 21 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1986/1992, interpuesto por don Juan José Arqueros Alvarez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de mayo de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1986/1992, promovido por don Juan José Arqueros Alvarez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Juan José Arqueros Alvarez, contra las Resoluciones Sancionadoras del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de julio de 1990 y 12 de marzo de 1991, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación, y dejando sin efecto la sanción contenida en las mismas, reconociendo el derecho del actor a recuperar cuantos efectos económicos y administrativos hayan podido